



RESOLUCIÓN NÚMERO 569 de

(15 de diciembre de 2020)

“Por la cual se hace nota aclaratoria sobre el pago realizado por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para la membresía al Consorcio para la Colaboración de la Educación Superior en América del Norte, CONAHEC.”

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL –
ETITC,**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal c) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central con la finalidad de lograr un posicionamiento a nivel nacional e internacional y educar profesionales capaces de desarrollarse a nivel global y poder contribuir al éxito continuo de la región, se encuentra afiliada al CONSORCIO PARA LA COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA DEL NORTE-CONAHEC. Red sin fines de lucro que carece de representación legal en Colombia

Que la membresía en el CONSORCIO PARA LA COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA DEL NORTE-CONAHEC es institucional y debe renovarse cada año académico. Por tanto, a través de la Resolución N°405 de 29 de julio de 2019 la Escuela autorizó la renovación de la membresía que tenía con la red CONAHEC para continuar como miembro activo durante el periodo académico de julio 2019 – junio 2020 y, en consecuencia, autorizó a favor de dicho consorcio el pago de 1800 US Dólares, cuyo valor en pesos sería el resultante de la conversión de dólares a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado (TRM) para la fecha del pago.

Que, para efectuar el pago en mención, la Escuela en la resolución *ibídem* autorizó que se realizara una transferencia electrónica al número de cuenta 760126496 bank identifier code (BIC/Swift code) EVBKUS3MXXX, routing 063000225, ACH 063092110 del banco TIAA Bank, domicilio 501 Riverside Avenue, Jacksonville, FL 32202 Estados Unidos

Que, con fundamento en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 31519 del 17 de julio de 2019 se realizó el registro presupuestal del compromiso N°108419 del 29 de julio de 2019, en el que el ordenador de gasto de esta entidad aprobó el pago de seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos m. c/te. (\$6.480.000) para la renovación de la citada membresía en la red CONAHEC.

Que, en el comprobante de la orden de pago presupuestal de gastos N°217933719 de 08 de agosto de 2019 se reseñó que, en atención al pago previamente discriminado, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central tenía a su favor un reintegro monetario por la suma de trescientos cuatro mil setecientos cuarenta pesos m. c/te. (\$304.740).

Que, de acuerdo con lo informado por la profesional universitaria Doris Hernández Dukova de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionalización (ORII), el saldo a favor producto de la renovación de la membresía con la red CONAHEC se debió a la diferencia entre la tasa representativa del mercado (TRM) estimada para dicha suscripción y la vigente al momento de la transacción.

Que, conforme a lo expuesto, el objeto para el cual se había destinado la disponibilidad presupuestal (CDP) N° 31519 se cumplió a cabalidad, por tanto, el saldo a favor resultante de la transacción previamente referenciada, esto es el valor de trescientos cuatro mil setecientos cuarenta pesos m. c/te. (\$304.740) debe ser liberado de la reserva presupuestal con vigencia de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar la liberación de la reserva presupuestal con vigencia 2019 respecto del valor de trescientos cuatro mil setecientos cuarenta pesos m. c/te. (\$304.740) por concepto del saldo existente en relación con el pago de la membresía al Consorcio para la Colaboración de la Educación Superior en América del Norte, CONAHEC, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la resolución.

ARTÍCULO 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Vicerrectoría Administrativa y todas las dependencias que intervienen en el proceso de pago.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de diciembre de 2020.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz- Asesor de Rectoría.
Ariel Tovar Gómez- Vicerrectora administrativa y financiera
Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General.
Gloria Bautista- área de presupuesto.
Diana Rocio Guerrero- Profesional Especializada Jurídica Contratación
Angie Nathaly Caicedo Sánchez Profesional Universitario -Control Interno Disciplinario.
Proyectó: Doris Hernández Dukova. Profesional ORII